



MUNICIPIO DE TOLIMA, QRO.  
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS INTERNOS,  
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO  
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS  
**ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDEN A CADA SERVIDOR PÚBLICO**



Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones.	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso
Presidente Municipal	Presidente Municipal	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	Los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen las facultades y obligaciones siguientes: I. Dar publicidad a las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y a las diversas disposiciones de observancia general que afecten la vida municipal; II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes; III. Convocar por conducto del Secretario del Ayuntamiento a sesiones del mismo, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del reglamento respectivo; IV. Nombrar y remover libremente aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo...	<a href="https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBO-n2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBO-n2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing</a>
Síndico	Síndico	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y atribuciones: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15); Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, con voz y voto; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09); Informar a éste de los resultados de sus trabajos y proponer las medidas que estime pertinentes; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09); Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09) (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09); Abstenerse de aceptar cargo, empleo o comisión del gobierno federal o de los estados, a excepción de los académicos, honorarios y asistenciales; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09); Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09); Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)...	<a href="https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBO-n2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBO-n2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing</a>
Regidor	Regidor	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	Son derechos y obligaciones de los Regidores, los siguientes: Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, con voz y voto; Formar parte de cuando menos una Comisión Permanente y cumplir con las encomiendas que le asigne el Ayuntamiento; Vigilar y evaluar el ramo de la administración municipal que les haya sido encomendado por el Ayuntamiento; Informar a éste de los resultados de sus trabajos y proponer las medidas que estime pertinentes; Solicitar, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15); Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales; Abstenerse de realizar funciones ejecutivas en la administración municipal o aceptar cargo, empleo o comisión del gobierno federal o de los estados, a excepción de los académicos honorarios y asistenciales...	<a href="https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBO-n2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBO-n2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing</a>
Contralor Municipal	Contralor Municipal	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	El Órgano Interno de Control tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el Combate a la Corrupción. Asimismo, será el encargado de verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBO-n2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBO-n2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing</a>
Secretaría Particular	Secretaría Particular	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro		<a href="https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBO-n2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBO-n2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing</a>
Secretario Técnico	Secretario Técnico	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro		
Secretario General del Ayuntamiento	Secretario General del Ayuntamiento	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	Para el desempeño de sus responsabilidades tendrá como facultades y obligaciones las siguientes: Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la oficina y archivo del ayuntamiento; Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del ayuntamiento a las sesiones del mismo, mencionando en el citatorio, por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria la citación deberá hacerse con por los menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria con veinticuatro horas; Estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a la firma de los participantes dentro de las veinticuatro horas siguientes; Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales; Suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos...	<a href="https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBO-n2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBO-n2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing</a>
Coordinación de Comunicación social	Coordinación de Comunicación social			
Coordinador de Acceso a la información	Coordinador de Acceso a la información			
Coordinador de Atención Ciudadana	Coordinador de Atención Ciudadana			
DIF	DIF			



MUNICIPIO DE TOLIMA, QRO.  
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS INTERNOS,  
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO  
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS  
**ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDEN A CADA SERVIDOR PÚBLICO**



Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones.	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso
Titular	Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el municipio y sus servidores públicos; Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal; Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal; Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal; Adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo; Proveer oportunamente a las dependencias, organismos y unidades municipales de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones...	<a href="https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBOn2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBOn2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing</a>
Titular	Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	ARTÍCULO 129.- Los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables. ARTÍCULO 130.- Se consideran obras públicas: Los trabajos de construcción, instalación, preservación, conservación, protección, mantenimiento y demolición de bienes inmuebles propiedad del municipio; Las necesarias para la prestación de servicios públicos; y Las que por su naturaleza o destino sean consideradas de interés colectivo por el ayuntamiento.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBOn2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBOn2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing</a>
Titular	Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	La dependencia encargada de las finanzas públicas, efectuará la determinación, liquidación y recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)	<a href="https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBOn2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBOn2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing</a>
Secretario de Gobierno	Secretaría de Gobierno			<a href="https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBOn2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBOn2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing</a>
Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil	Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	De conformidad con la fracción III inciso h) y VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la dependencia a la que se refiere el presente capítulo estará a cargo del Presidente Municipal, la cual delegará en una persona que no podrá ser miembro del ayuntamiento, cuya competencia será las que establezca el reglamento respectivo, pero que en todo caso serán: Cumplir los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito; Vigilar el funcionamiento de las comisarías y las correccionales; Supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal; Emitir opinión respecto al mejoramiento de los planes de seguridad pública, prevención y tránsito; Velar por la preservación del orden público; Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público...	<a href="https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBOn2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1X0GndDITBOn2qmV1uF5RA1cvDJY6UXA/view?usp=sharing</a>
Titular	Titular de Desarrollo Social			
Titular	Titular de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento	<a href="https://drive.google.com/file/d/1QaQUdkeAFYB_GLGrhKGixycv-f1vk-s/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1QaQUdkeAFYB_GLGrhKGixycv-f1vk-s/view?usp=sharing</a>